

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Catorce (14) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A.
contra NUBIA RAQUEL TORRES CHITIVA
Rad. 73001-41-89-001-2017-01471-01.

Procede el Despacho conforme la anterior solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, que hace el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y recibido por correo electrónico en este despacho, conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

1. Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes póngase a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.
3. Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada con las constancias pertinentes.
4. Efectuado lo anterior, archívese el expediente.
5. Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ